

ANEXO

Bases y Condiciones

Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna

Convocatoria "Promoción de la Biotecnología Moderna"

ARTÍCULO 1°: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos.

Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

"Autoridad de Aplicación": Es el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

"Autoridad Convocante": Es la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, conforme la delegación de funciones efectuada por dicho Ministerio mediante Resolución N° 69 de fecha 18 de febrero de 2020.

"Bases y Condiciones": Es el presente documento que establece las condiciones para acceder a los beneficios fiscales previstos en los incisos a) y b) de los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270 y su reglamentación.

"Beneficios": Son aquellos beneficios establecidos en los incisos a) y b) de los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270.

"Beneficiarios": Se refiere a los sujetos previstos en el Artículo 4° de las presentes Bases y Condiciones que resulten titulares de un Proyecto Aprobado.

"Biotecnología Moderna": Se refiere, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 26.270, a toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos, entendiéndose por "sustancial" que conlleve contenido de innovación susceptible de aplicación industrial, impacto económico y social, disminución de costos, aumento de la productividad, u otros efectos que sean considerados pertinentes por la Autoridad de Aplicación.

"Certificado MiPyME": Es el Certificado otorgado de conformidad con lo establecido en la

Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus normas complementarias y modificatorias y/o la que en el futuro la reemplace.

“Comisión Consultiva”: Se refiere al órgano asesor de la Autoridad de Aplicación en los términos del Artículo 21° de la Ley N° 26.270.

“Decreto”: Se refiere al Decreto Reglamentario N° 50 de fecha 16 de enero de 2018.

“Informe de Evaluación Previa”: Se refiere al informe que podrá ser requerido por la Autoridad Convocante al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al MINISTERIO DE SALUD y/o al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y/o a cualquier otro que entienda en la materia por su especialidad, conforme los términos del Artículo 7° del Decreto N° 50/18.

“Ley”: Se refiere a la Ley de Promoción del Desarrollo de la Biotecnología Moderna N° 26.270.

“MiPyME”: Son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según la clasificación prevista en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y las que en un futuro la reemplacen o modifiquen.

“Normativa Aplicable”: Se refiere a la Ley N° 26.270, a su Decreto Reglamentario N° 50/18, a la Resolución N° 69/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y a la presente medida, así como cualquier otra norma que resulte aplicable.

“Proyecto”: Es aquél proyecto de Investigación y/o Desarrollo de Biotecnología Moderna o de Producción de Bienes y/o Servicios de Biotecnología Moderna, en los términos de los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270.

“Proyecto Aprobado”: Es aquél Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, resulta aprobado y da derecho al Solicitante a acceder a los beneficios fiscales que hubiere solicitado en la medida de la existencia de cupo fiscal disponible.

“Solicitante”: Se refiere a la persona humana o jurídica que presenta una solicitud de beneficios por uno o más Proyectos en el marco de la presente Convocatoria.

“Solicitud”: Es la presentación de solicitud de beneficios por un Proyecto, realizada por el Solicitante mediante TAD.

“TAD”: Es la Plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA.

2.1 Preliminar. Marco Legal.

La presente Convocatoria estará regida por la Ley N° 26.270, su Decreto Reglamentario N° 50/18, la Resolución N° 69/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la presente medida, y todas aquellas que las modifiquen o reemplacen en el futuro (Normativa Aplicable).

2.2. Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases y Condiciones rigen la convocatoria para la solicitud de aprobación de los Proyectos presentados así como de los beneficios correspondientes, y deberán ser interpretadas conjuntamente con la Normativa Aplicable.

Por medio de la presente se convoca a:

- Las personas humanas y/o jurídicas que encuadren en la definición de Beneficiarios del Artículo 3° de la Ley N° 26.270 y cumplan con los demás requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones, a presentar la solicitud por proyectos de:
 - a) Investigación y/o Desarrollo de Biotecnología Moderna, en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 26.270, para acceder a los beneficios previstos en los incisos a) y/o b) de dicha norma;
 - b) Producción de Bienes y/o Servicios de Biotecnología Moderna, en los términos del Artículo 7° de la Ley, para acceder a los beneficios previstos en los incisos a) y/o b) de dicha norma.
- Los Beneficiarios de Convocatorias anteriores, efectuadas en el marco del régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, para acceder a nuevos beneficios vinculados al Proyecto Aprobado en las mismas y en el marco de los incisos a) y/o b) del Artículo 6° o Artículo 7° de la Ley, según la característica del Proyecto presentado oportunamente y en los términos del artículo 11° del Decreto N°50/2018.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIOS DEL RÉGIMEN. BIENES Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS AL PROYECTO APLICABLES AL RÉGIMEN.

Los Solicitantes podrán aplicar a los beneficios de Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de aquellos bienes de capital que sean nuevos, y que hayan sido adquiridos con

destino al desarrollo del Proyecto. Podrán incluirse los gastos necesarios para la habilitación de los bienes y el software incorporado al funcionamiento de los mismos, siempre y cuando sean indispensables para el funcionamiento. A los fines de la presente Convocatoria, se entenderán por bienes de capital a aquellos bienes, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes que sean no consumibles, es decir, que revistan calidad de bienes amortizables para el Impuesto a las Ganancias. Se entenderán como partes o elementos componentes del bien, aquellos que sean indispensables para el normal funcionamiento del bien. Los bienes afectados a este beneficio deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber sido adquiridos a partir del día 21 de agosto de 2019 y no haber sido objeto de beneficio en otros proyectos aprobados con anterioridad a esta Convocatoria.
- Ser utilizados para producir ya sea bienes de consumo, brindar servicios y/o generar conocimiento en proyectos de Investigación y Desarrollo.
- Estar afectados exclusivamente para el desarrollo del Proyecto, y permanecer en el patrimonio del contribuyente mientras dure la ejecución del proyecto.
- No haber sido financiados ni utilizados para obtener beneficios en otros regímenes de promoción establecidos por el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL RÉGIMEN.

Se otorgarán hasta un máximo de UN (1) proyecto por año por cada persona humana; y un máximo de TRES (3) proyectos por año por cada persona jurídica. A los fines de presentar proyectos, los Solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona humana o jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- b) Desarrollar el Proyecto por cuenta propia y en el país;
- c) Acreditar solvencia técnica para realizar el Proyecto;
- d) Acreditar capacidad económica y situación financiera para hacer frente al Proyecto;
- e) Encontrarse en curso normal de sus obligaciones impositivas y previsionales, lo cual será verificado de conformidad con lo previsto en el Artículo 10°.1. de las Bases y Condiciones;
- f) Acreditar haber efectuado y cumplimentado los trámites vinculados con las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones que se requieran para desarrollar el Proyecto, conforme la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente en la materia y aplicable a cada proyecto;
- g) Acreditar la constitución de la Garantía de Solicitud del Beneficio, en el caso que corresponda, prevista en el Artículo 11°.1. de las presentes Bases. Esta garantía, en caso de aprobarse la

Solicitud, deberá ser reemplazada por la Garantía por el Beneficio Fiscal Otorgado prevista en el Artículo 11°.2;

h) Cuando corresponda, a los efectos de omitir la presentación de la Garantía de Solicitud del Beneficio prevista en el Artículo 11°.1. del presente Anexo, el Solicitante deberá contar con Certificado MiPyME vigente en los términos del Artículo 27° de la Ley 24.467, y su normativa complementaria.

ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

5.1. Para Nuevos Proyectos:

El Solicitante deberá presentar el Proyecto iniciando el trámite en TAD bajo la denominación “Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna” y el título de “Solicitud de Beneficios para Nuevos Proyectos”. En dicho proceso, deberá completar los datos y presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Formulario del Proyecto, Plan de Actividades y Solicitud de Beneficios - Cuadro I.
- b) Planilla de Capacidades Técnicas, Recursos Disponibles, Financiamientos y Rentabilidad Económica y Financiera- Cuadro II.
- c) Declaración Jurada de Condiciones Generales- Cuadro III.
- d) Estatuto o contrato Social inscripto ante el órgano de contralor societario certificado ante escribano público, con sus respectivas modificaciones en caso de existir (sólo para Personas Jurídicas). Las Personas Humanas deberán presentar, en su lugar, la constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- e) En caso de ser Persona Jurídica, presentar el último estado contable aprobado suscripto por contador público independiente, debiendo su firma estar autenticada por el Consejo profesional o, en su caso, Colegio o entidad en la que se encuentre matriculado. En el caso de ser Persona Humana, en su lugar deberán presentar la última Declaración Jurada de Bienes Personales y la última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, presentadas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- f) Documentación respaldatoria del cumplimiento de los trámites requeridos para desarrollar el Proyecto, según la normativa vigente y lo descrito en el apartado 4.f) de las presentes Bases y Condiciones.
- g) Planilla de IVA, y Amortización Acelerada y Contratación de Servicios Importados - Cuadro IV.
- h) Facturas y, en su caso, los despachos de importación de los bienes adquiridos con destino al Proyecto, como también las facturas correspondientes a los servicios de habilitación de bienes e incorporación del software que resultare indispensable para su funcionamiento. En el caso de que los servicios sean importados, se pedirá también adjuntar los comprobantes de pago. Sólo se tomarán como válidas/dos aquellas facturas y aquellos despachos de importación que hayan sido emitidas y oficializadas con fecha posterior al día 21 de agosto de 2019.

- i) Garantía de Solicitud de Beneficio, conforme lo previsto en el apartado 4.g) y el Artículo 11° de las presentes Bases y Condiciones.
- j) Certificado MiPyME, en caso de corresponder.

5.2. Para Proyectos Aprobados en convocatorias anteriores:

Quienes hayan postulado UN (1) proyecto o más en convocatorias anteriores efectuadas en el marco del régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, tendrán la posibilidad de participar de la presente Convocatoria, bajo el título "Solicitud de nuevos beneficios para Proyectos Aprobados en Convocatorias Anteriores", del trámite en TAD que se denomina "Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna".

Para aplicar nuevamente a uno o más de los beneficios contemplados, deberán presentar:

- a) Formulario Simplificado del Proyecto y Plan de Solicitud de Beneficios, acorde al Cuadro V.
- b) Declaración Jurada de Condiciones Generales- Cuadro III.
- c) Declaración Jurada de Avance Técnico del Proyecto, conforme al Cuadro VI, junto a los comprobantes, indicadores o entregables que puedan constatar los avances mencionados.
- d) Planilla de IVA, Amortización Acelerada y Contratación de Servicios Importados- Cuadro IV.
- e) Facturas y, en su caso, los despachos de importación de los bienes adquiridos con destino al Proyecto, como también las facturas correspondientes a los servicios de habilitación de bienes e incorporación del software que resultare indispensable para su funcionamiento. En el caso de que los servicios sean importados, se pedirá también adjuntar los comprobantes de pago. Sólo se tomarán como válidas/dos aquellas facturas y aquellos despachos de importación que hayan sido emitidas y oficializadas con fecha posterior al día 21 de agosto de 2019.
- f) Garantía de Solicitud de Beneficio, conforme lo previsto en el apartado 4.g) y el Artículo 11° de las presentes Bases y Condiciones.
- g) Certificado MiPyME, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN o RECHAZO DE PROYECTOS PRESENTADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

6.1. Admisión formal del Proyecto

En una primera etapa, la Autoridad Convocante verificará el cumplimiento de los requisitos formales y de documentación previstos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de detectarse faltantes, errores u omisiones, la Autoridad Convocante podrá intimar al Solicitante para que acompañe la información y/o documentación, otorgándole un plazo de CINCO (5) días

hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

6.2. Criterios de Evaluación

Cada Proyecto, una vez que haya sido admitido formalmente, será evaluado por la Autoridad Convocante, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones.

b) Solvencia técnica: Se analizará si los integrantes del equipo técnico del Proyecto cuentan con los conocimientos técnicos y/o experiencia necesarios para el desarrollo del mismo. A tales efectos, se analizará la información detallada en la Declaración Jurada de Capacidades técnicas y Recursos Disponibles, teniendo en cuenta los títulos de grado y posgrado obtenidos por el equipo técnico del Proyecto, las publicaciones y la participación en proyectos de aplicación de biotecnología moderna y proyectos de transferencia tecnológica, así como también las patentes o experiencias en proyectos similares. Asimismo, se evaluarán los roles dentro del equipo y las funciones que cada integrante desarrolla en el Proyecto. La veracidad de los títulos universitarios declarados se corroborará mediante la búsqueda de los mismos en el Registro Público de Graduados Universitarios disponible en el sitio web <https://registrograduados.siu.edu.ar/>.

c) Capacidad económica y/o financiera: Se verificará la capacidad del Solicitante para llevar a cabo el Proyecto.

d) Impacto tecnológico fehaciente: en base a la información presentada y requerida en el Artículo 5° de las presentes Bases, se analizará el perfil innovador del Proyecto y el progreso tecnológico que el mismo implicaría o podría generar. A dichos efectos, se considerarán aquellos proyectos que conlleven contenido de innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria, disminución de costos de producción y/o aumento de la productividad.

Asimismo, se considerarán los proyectos que:

e) Tengan un impacto socioeconómico local o regional y transmitan estos efectos a otros sectores de la economía; dando prioridad a aquellos casos que favorezcan la diversificación de la matriz productiva y cuyos productos tengan como destino la exportación.

f) Incorporen, en el marco del desarrollo del proyecto, personal altamente calificado (considerando como tales a aquellos empleados que cuenten con título de posgrado en áreas asociadas a las ciencias de la vida e ingenierías).

g) Respondan a prioridades fijadas por el Gobierno Nacional o en su caso los Gobiernos Provinciales, en el contexto de la Emergencia Sanitaria y Económica con el objetivo de favorecer desarrollos biotecnológicos que busquen obtener productos innovadores que mitiguen los efectos generados por la pandemia producida por el coronavirus COVID-19.

h) Incluyan perspectiva de género en el personal que integra el equipo técnico o que planteen incorporación de personas que pertenezcan a otros grupos vulnerables.

6.3. Procedimiento de Evaluación de Proyectos por la Comisión Consultiva

La Autoridad Convocante convocará a la Comisión Consultiva y la notificará sobre la nómina de Proyectos a evaluar, con el detalle y documentación de cada uno de ellos.

La Comisión Consultiva analizará la viabilidad de cada uno de los Proyectos elevados, proponiendo un orden de mérito conforme los criterios de evaluación.

A tales efectos, la Comisión elaborará un dictamen debidamente fundado, donde expresará la recomendación de aprobar o rechazar los Proyectos. Dicho dictamen no será vinculante para la Autoridad Convocante, quien podrá apartarse de la opinión de la Comisión Consultiva.

Las decisiones sobre la opinión de la Comisión Consultiva se tomarán por mayoría simple, para lo cual deberá contar con quórum, el que se logrará con la presencia física y/o virtual de al menos CINCO (5) miembros.

En el supuesto que exista paridad en el orden de mérito que se efectúe al evaluar los proyectos, se seguirá el criterio de orden de presentación de los mismos.

6.4. Consulta a otros organismos.

La Autoridad Convocante podrá solicitar un informe respecto de la viabilidad del Proyecto presentado, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y/o al MINISTERIO DE SALUD y/o al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, y/o a cualquier otro Organismo Público que por la especialidad de la materia entienda conveniente, en los términos del Artículo 7° del Decreto.

En el pedido, la Autoridad Convocante solicitará al organismo que se expida en un plazo adecuado que no podrá ser mayor a los DIEZ (10) días hábiles. El informe efectuado por el organismo consultado será de carácter no vinculante y la falta de remisión del mismo en el plazo solicitado, no impedirá a la Autoridad Convocante continuar con la tramitación del Proyecto.

6.5. Aprobación o Rechazo.

Los Proyectos que resulten aprobados bajo la presente Convocatoria gozarán de los beneficios previstos en los incisos a) y/o b) del Artículo 6° y del Artículo 7° de la Ley, según corresponda en cada caso, y conforme el orden de prelación a establecer según el mérito y conveniencia de los Proyectos.

La Autoridad Convocante procederá a la aprobación o rechazo de los proyectos presentados. A tales fines, tomará en cuenta los criterios de elegibilidad previstos en el Artículo 13° de la Ley, los criterios de evaluación definidos en el Artículo 6°.2. de las presentes Bases y Condiciones, el dictamen de la Comisión Consultiva, y en caso de haber sido solicitado, el Informe de Evaluación previa por parte del organismo correspondiente. En el caso de que el monto total de los beneficios a asignarse sea superior al cupo fiscal disponible, la Autoridad Convocante procederá a establecer un orden de mérito con este mismo procedimiento.

La Autoridad Convocante, se expedirá por acto administrativo mediante el cual aprobará o rechazará el Proyecto. En caso de aprobación, se dispondrá la inscripción del Proyecto aprobado en el Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna creado por el Artículo 5° de la Ley y se aprobará, de forma parcial o total, el monto correspondiente a cada uno de los beneficios solicitados.

La Autoridad Convocante notificará la aprobación o rechazo del Proyecto al Solicitante, oportunidad en la cual se intimará a los Beneficiarios a acompañar la garantía prevista en el Artículo 11° de estas Bases y Condiciones. A partir de la notificación, en los casos que se aprobara el beneficio del inciso b) de los Artículos 6° y/o 7° de la Ley, comenzará a correr el plazo para acompañar la Garantía por el Beneficio Otorgado conforme lo previsto en el Artículo 11°.2 de las presentes Bases y Condiciones.

Una vez aprobado el Proyecto, la Autoridad Convocante notificará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de la aprobación total o parcial de los beneficios solicitados.

En el caso de que el proyecto sea aprobado, el Beneficiario tendrá la obligación de realizar un estudio de búsqueda de novedad o patentabilidad del proyecto ante cualquier Centro de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación (CATI), en vinculación con lo estipulado en el Artículo 18° de la Ley. El mencionado estudio será verificado en la Auditoría, en los términos establecidos en el Artículo 13° de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN o RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS BENEFICIOS PARA PROYECTOS APROBADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES.

La Autoridad Convocante analizará y evaluará la documentación presentada por los Solicitantes que cuentan con Proyectos Aprobados en Convocatorias anteriores. En caso de detectarse faltantes, errores u omisiones, la Autoridad Convocante podrá intimar al Solicitante para que acompañe la información y/o documentación, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Posteriormente, la Autoridad Convocante le remitirá a la Comisión Consultiva la documentación

presentada por los Solicitantes, para que analice el avance técnico del Proyecto. A tales efectos, la Comisión elaborará un dictamen debidamente fundado, donde expresará la recomendación de aprobar o rechazar la Solicitud. Dicho dictamen no será vinculante para la Autoridad Convocante, quien podrá apartarse de la opinión de la Comisión Consultiva.

La Autoridad Convocante podrá solicitar un informe para el análisis del avance técnico del Proyecto presentado a cualquier otro Organismo Público que por la especialidad de la materia entienda conveniente, en los términos del Artículo 7° del Decreto. En el pedido, la Autoridad Convocante solicitará al organismo que se expida en un plazo adecuado que no podrá ser mayor a los DIEZ (10) días hábiles. El informe efectuado por el organismo consultado será de carácter no vinculante y la falta de remisión del mismo en el plazo solicitado, no impedirá a la Autoridad Convocante continuar con la tramitación del Proyecto.

La Autoridad Convocante procederá a la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas, basándose en el análisis del avance técnico del Proyecto, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva, y en caso de haber sido solicitado, el Informe de Evaluación previa por parte del organismo correspondiente. En el caso de que el monto total de los beneficios a asignarse sea superior al cupo fiscal disponible, la Autoridad Convocante procederá a establecer un orden de mérito con este mismo procedimiento.

La Autoridad Convocante, en caso de corresponder, se expedirá por acto administrativo mediante el cual aprobará o rechazará la Solicitud de nuevos beneficios. La Autoridad Convocante notificará la aprobación o rechazo al Solicitante. A partir de la notificación, en los casos que se aprobara el beneficio del inciso b) de los Artículos 6° y/o 7° de la Ley, comenzará a correr el plazo para acompañar la Garantía por el Beneficio Otorgado conforme lo previsto en el Artículo 11°.2 de las presentes Bases y Condiciones.

Una vez aprobada la Solicitud de nuevos beneficios, la Autoridad Convocante notificará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de la aprobación total o parcial de los beneficios solicitados.

ARTÍCULO 8°.- REGLAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

8.1. Cómputo de los plazos.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

8.2. Notificaciones.

Todas las notificaciones se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) por medio de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) y/o;

b) al correo electrónico declarado por el Solicitante al presentar el Proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el Proyecto implica la constitución por parte del Solicitante del domicilio electrónico y su aceptación de la validez de todas las notificaciones remitidas al mismo.

Dicho domicilio subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la Autoridad Convocante. El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado a la Autoridad Convocante.

8.3. Efectos de la presentación de un Proyecto. Carácter de declaración jurada.

La sola presentación de un Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones, así como de las disposiciones de la Normativa Aplicable.

Con la sola presentación del Proyecto, el Solicitante declara con carácter de declaración jurada que la información y/o documentación presentada en el marco de la presente Convocatoria, es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original.

La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada facultará a la Autoridad Convocante a desestimar el Proyecto y dará lugar a que la Autoridad de Aplicación proceda a aplicar las sanciones previstas en el Artículo 19º de la Ley.

ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL.

En cualquier instancia, en caso que se detectaran faltantes, errores u omisiones, o en cualquier caso que la Autoridad Convocante considere oportuno contar con mayor información para una mejor evaluación del Proyecto, y/o luego de que el Proyecto haya sido aprobado, podrá intimar al Solicitante o Beneficiario para que acompañe información y/o documentación adicional, otorgándole un plazo de CINCO (5) días.

Transcurrido el plazo otorgado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior sin que el Solicitante hubiera subsanado las observaciones y/o haberlo hecho de forma defectuosa o parcial, se tendrá por desistido el Proyecto presentado, y se pondrá a disposición del Solicitante la garantía entregada.

ARTÍCULO 10°.- EXCLUSIONES AL RÉGIMEN.

10.1. Exclusiones respecto del Titular / Solicitante del Proyecto:

No podrán participar de la presente Convocatoria:

a) Quienes registren deudas impositivas y/o previsionales exigibles por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al momento de la presentación de la Solicitud.

A tales efectos, la Autoridad Convocante verificará el cumplimiento de este requisito mediante el servicio de intercambio de información con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

b) Quienes sean funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional cualquiera fuese su modalidad de contratación.

c) Quienes posean sentencias administrativas firmes en su contra por incumplimientos contractuales con el ESTADO NACIONAL.

d) Quienes se encuentren inhabilitados para ejercer el comercio.

e) Quienes hubieren sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.

f) Quienes se encuentren en situación de incumplimiento de un Proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria de la Resolución N°368/2019, haya sido verificada dicha circunstancia o no por la administración.

10.2. Exclusiones respecto del Proyecto:

No podrán participar de la presente Convocatoria aquellos Proyectos que no cumplan con las Bases y Condiciones y, en particular, aquellos excluidos conforme el Artículo 4° de la Ley, es decir:

a) Proyectos productivos que se desarrollen sobre la base de una patente concedida con anterioridad al día 25 de julio de 2007;

b) Proyectos productivos que resulten de actividades de investigación y desarrollo que se realicen en el exterior;

c) Proyectos que involucren sólo productos y/o procesos cuya obtención o realización se lleve a cabo, mediante aplicaciones productivas convencionales y ampliamente conocidas, mediante

procesos que utilizan organismos tal cual se presentan en la naturaleza, sin transformaciones posteriores o la obtención de nuevas variedades por medio del cruzamiento genético convencional o multiplicación convencional.

ARTÍCULO 11°.- GARANTÍAS.

11.1. Garantía De Solicitud Del Beneficio.

Al momento de la presentación del Proyecto, el Solicitante deberá presentar un seguro de caución para cumplimentar el requisito de garantía de Solicitud del Beneficio, el cual deberá ser a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del beneficio fiscal solicitado de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 13° del Decreto. La falta de constitución de la garantía impedirá el análisis y tratamiento del Proyecto por parte de la Autoridad Convocante, hasta tanto no sea debidamente integrada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de las presentes Bases y Condiciones.

Una vez aprobada la Solicitud de Beneficios y presentada la Garantía por el Beneficio fiscal Otorgado prevista en el inciso b) del Artículo 13° del Decreto y el Artículo 11°.2. del presente Anexo, la Garantía de Solicitud del Beneficio será liberada al Solicitante. En caso que la aprobación no contemplara el beneficio del inciso b) de los Artículos 6° y/o 7° de la Ley, la Garantía de Solicitud del Beneficio será liberada con la aprobación de la Solicitud de Beneficios.

Quedan exceptuados del cumplimiento de constitución de esta garantía, los Proyectos de inversión desarrollados por Micro, Pequeñas y Medianas empresas debidamente inscriptas en el Registro establecido en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y con Certificado MiPyME vigente.

La presente garantía deberá ser presentada por medio de TAD, y deberá consistir en un Seguro de Caución de carácter electrónico, por medio de la cual la aseguradora se obliga en el carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión previa del obligado. Dicha garantía deberá expresar que mantienen su vigencia hasta el rechazo de la Solicitud de Beneficios por parte de la Autoridad Convocante, o en caso de aprobación, hasta la liberación por parte de esta.

11.2. Garantía por el Beneficio Fiscal Otorgado.

Todos los Beneficiarios de la presente Convocatoria tendrán un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos desde la notificación de la aprobación del beneficio del inciso b) de los Artículos 6° y 7° de la Ley para constituir una garantía a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS

PÚBLICOS en los términos de la Resolución General N° 3.885 de fecha 20 de mayo de 2016 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y sus modificatorias.

Dicha garantía será por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado que fuera aprobado en el ámbito de la presente norma y será constituida en forma electrónica, según lo establecido en la Resolución General N° 3.885 de fecha 20 de mayo de 2016 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y sus modificatorias.

La vigencia de la garantía se extenderá hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

A tales fines, la Autoridad de Convocante deberá notificar a Administración Federal de Ingresos Públicos el cumplimiento o incumplimiento del Proyecto. En caso de cumplimiento, la citada Administración Federal procederá a su liberación dentro de los plazos y formas que establezca.

Las cuestiones no previstas en el presente apartado, se regirán por lo establecido en la Resolución General N° 3.885 de fecha 20 de mayo de 2016 del citado Organismo y sus modificatorias o aquellas que la modifiquen o la sustituyan en el futuro.

11.3. Ejecución De Garantías

Corresponderá la ejecución de la garantía de solicitud de beneficio (Artículo 11°.1), en los siguientes casos:

- Para el caso de aplicación al beneficio del inciso b) de los Artículos 6° y/o 7° de la Ley cuando, habiendo obtenido el beneficio y transcurrido el plazo de TREINTA (30) días corridos desde la notificación de la aprobación del beneficio, el Beneficiario no constituyere en debida forma la Garantía por el Beneficio Fiscal Otorgado (Artículo 11°.2.);
- En caso de detectarse, con posterioridad al otorgamiento del beneficio y antes de la constitución de la garantía por el beneficio fiscal otorgado, cualquier falsedad u omisión maliciosa en la información y documentación brindada por el Solicitante para la obtención de los beneficios.

Corresponderá la ejecución de la Garantía por el Beneficio Fiscal Otorgado (Artículo 11°.2), en los casos de incumplimiento que notifique la Autoridad Convocante a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 12°.- SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS APROBADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

A los fines de aplicar a los beneficios aprobados, los Beneficiarios deberán realizar la solicitud correspondiente de los mismos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS según la forma, el plazo y las condiciones que establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 13°.- AUDITORÍAS

13.1. Notificación

La Autoridad Convocante realizará auditorías y evaluaciones del presente régimen al año de que resulte aprobado el proyecto, y de forma anual, por sí o a través de los organismos o entidades especializadas que designe a tales fines, conforme lo establecido en los Artículos 14° y 15° del Decreto Reglamentario N°50/18.

En caso de ampliación de beneficios de proyectos ya aprobados, se realizarán las respectivas auditorías sobre la totalidad de los beneficios otorgados, siguiendo el calendario correspondiente a la primera aprobación de los mismos.

Las auditorías serán notificadas al Beneficiario con 30 días corridos de anticipación. Se le informará la documentación e información que deberá poner a disposición de los auditores designados en función del alcance del procedimiento.

A su vez, y como mínimo 15 días corridos antes de la fecha de la auditoría, el Beneficiario tendrá que presentar ante la Autoridad Convocante la Declaración Jurada de Avance Técnico del Proyecto, conforme al Cuadro VI.

Durante el desarrollo de las actividades de verificación y control, el Beneficiario deberá prestar colaboración y hacer entrega de la información y documentación que le sea requerida, en tiempo y forma.

13.2. Costo de auditorías.

Las mismas serán solventadas por los Beneficiarios del régimen tal como lo establece el Artículo 15° del Decreto 50/2018. Para ello, deberán abonar una tasa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de los beneficios fiscales aprobados en cada convocatoria, en un (UN) pago a

partir de que se hayan cumplido 12 meses corridos desde que resultaren aprobados los beneficios por la Autoridad Convocante. El Beneficiario deberá efectuar dicho pago mediante un mecanismo creado en TAD, teniendo un plazo de diez (10) días hábiles para hacerlo desde cumplido dicho lapso.

La falta de pago de las tareas de control y verificación dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 14°.- DESISTIMIENTOS E INCUMPLIMIENTOS.

14.1. Desistimientos e Incumplimientos en general

Se considerará como desistimiento a los siguientes supuestos: la no acreditación y/o presentación de la documentación requerida en la forma y/o plazos estipulados, el incumplimiento de los requerimientos realizados por la Autoridad Convocante, de manera previa a la obtención de los beneficios.

Se considerará incumplimiento: El incumplimiento del régimen informativo, falsedad de la información y documentación presentada, el incumplimiento de los requerimientos realizados por la Autoridad Convocante, posterior a la obtención de los beneficios, incumplimientos respecto de la ejecución del Proyecto detectados en el procedimiento de verificación y contralor de la operatoria del régimen, incumplimientos en el pago de las cuotas anuales para las Auditorías por parte del Beneficiario, y/o incumplimientos en el régimen de garantías.

14.2. Notificación de Imposibilidad de cumplimiento:

Para el caso que el Beneficiario no pudiese concluir su Proyecto Aprobado, deberá notificarlo a la Autoridad de Convocante dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles de ocurrido el hecho que haya motivado dicho incumplimiento o de que hubiera tomado conocimiento de su imposibilidad de dar cumplimiento con el mismo, acompañando toda la información y documentación relevante.

Una vez informado el motivo de incumplimiento del Proyecto Aprobado, la Autoridad Convocante evaluará las causales invocadas por el Beneficiario, para lo cual podrá requerir la documentación e información adicional que estime corresponder, en cuyo caso deberá ser presentada en un plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación. A tales fines, también podrá tener en consideración los informes de auditoría realizados.

Cumplido ello, y luego de analizar la documentación pertinente, la Autoridad Convocante emitirá el correspondiente acto administrativo que disponga proceder o no a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 14.3° de las presentes Bases y Condiciones.

14.3. Sanciones.

La Autoridad de Aplicación considerará la magnitud y/o la gravedad de los incumplimientos descritos en el artículo 14.1º de las presentes Bases y Condiciones, la gravedad de la infracción, su entidad económica, los antecedentes de la empresa, su incidencia sobre el Proyecto y la reincidencia, y quedará facultada para emitir el correspondiente acto administrativo que disponga proceder o no a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 19º de la Ley, garantizando en cualquier caso el debido proceso adjetivo previsto en el inciso f) del Artículo 1º, de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

Las decisiones adoptadas en ese sentido, serán notificadas al Solicitante y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en este último caso, a los fines que adopte las medidas pertinentes en función de la sanción impuesta.

ANEXO

Cuadro I - Formulario del Proyecto, Plan de Actividades y Solicitud de Beneficios

FORMULARIO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ÁREA BIOTECNOLÓGICA DE ENCUADRE:	
TIPO DE PROYECTO:	
BENEFICIOS A SOLICITAR:	
<input type="checkbox"/>	Amortización Acelerada en el Impuesto de las Ganancias
<input type="checkbox"/>	Devolución Anticipada de IVA
Monto de amortizaciones acelerada en el Impuesto a las Ganancias:	
Monto Devolución Anticipado de IVA:	
Monto total del beneficio solicitado:	
Plazo de ejecución del proyecto (meses):	
DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nombre y apellido:	
Cargo:	
Teléfono:	
CUIT / CUIL:	
E-mail:	
OTROS DATOS DE LA EMPRESA	
Web de la empresa:	
CBU de la empresa:	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
Provincia:	
Departamento:	
Localidad:	
Dirección y Código Postal:	
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
Diagnóstico y propuesta: Describa detalladamente el problema que propone resolver o las oportunidades que pueden alcanzarse, y la manera en la que el Proyecto pretende resolverlos, identificando también el diferencial y el perfil innovador del Proyecto (máximo 1000 palabras).	

--

Viabilidad técnica: Explicar por qué es factible de aplicar desde un punto de vista técnico-operativo, los antecedentes del Solicitante y la experiencia previa relacionada que posee al respecto *(máximo 500 palabras)*.

--

Antecedentes tecnológicos: Describa el estado del arte y situación actual de la tecnología *(máximo 500 palabras)*.

--

Mercado objetivo :

-Descripción del mercado objetivo, su segmentación y tamaño de mercado local, nacional e internacional *(máximo 500 palabras)*:

--

-Identificación del cliente objetivo y de la cadena de valor *(máximo 500 palabras)*:

--

-Identificación de competidores directos e indirectos *(máximo 500 palabras)*:

--

Impacto del Proyecto: Describa el impacto socioeconómico local y regional, considerando también si el Proyecto contribuye a la diversificación productiva, sustitución de importaciones, aumento de exportaciones y/o generación de mano de obra *(máximo 500 palabras)*.

--

Contenido del proyecto: Seleccione una o más de las siguientes temáticas con las que cumple el Proyecto, y justifique su elección *(máximo 1000 palabras)*.

Innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria

Disminución de costos de producción

Aumento de la productividad

Considera perspectiva de género

<input type="checkbox"/> Contribuye a la mitigación de los efectos generados por la pandemia producida por el SARS-CoV-2
<input type="checkbox"/> Favorece la formación y desarrollo de micro y pequeñas empresas de base tecnológica de origen nacional

Riesgos y circunstancias técnicas: Incluir consideraciones sobre aspectos que puedan poner en peligro la ejecución del proyecto en cualquiera de sus fases y/o la generación de externalidades negativas (*máximo 500 palabras*).

--

Personal altamente calificado: Indique si considera incorporar personal altamente calificado (empleados que cuenten con título de posgrado en áreas asociadas a las ciencias de la vida e ingenierías) para el desarrollo del proyecto (*máximo 500 palabras*).

--

Indique si el producto, la comercialización o la producción requieren alguna habilitación o certificado de registro: Explicar si cuentan o no la certificación, y en caso de no poseerla, detallar qué tipo de certificación necesitan y para qué proceso (*máximo 200 palabras*).

--

Diagnóstico de la tecnología utilizada: Seleccione las opciones con las que cumple el Proyecto y describa con un máximo de 200 palabras.

<input type="checkbox"/>	¿Realiza o realizó actividades a nivel laboratorio?	
<input type="checkbox"/>	¿Realiza o realizó actividades de integración tecnológica en planta piloto o testeó?	
<input type="checkbox"/>	¿Realiza o realizó actividades de desarrollo de prototipos en una escala representativa o prueba con clientes?	
<input type="checkbox"/>	¿Se encuentra en un régimen operativo o escala industrial?	

Propiedad Intelectual:

¿El desarrollo cuenta con protección de la propiedad intelectual?	
Estado de avance de la propiedad intelectual (<i>máximo 200 palabras</i>):	

TAMAÑO EMPRESA SOLICITANTE

¿La empresa solicitante es Pyme?:	
-----------------------------------	--

Plan de Actividades

Año (definir año del proyecto, por ejemplo Año 1, Año 2, etc)	Etapa (definir etapas del proyecto)	Duración de la etapa (cantidad de meses)	Objetivos (describir los objetivos de cada etapa planteada)	Actividad (definir las actividades a realizar en cada etapa para cumplir los objetivos planteados)	Indicadores de cumplimiento (Son aquellos productos, servicios u otros indicadores tangibles que demuestren el cumplimiento del objetivo/actividad)
			Objetivo 1:		
			Objetivo 2:		
			Objetivo n:		

Plan de Adquisiciones

Año (Definido en Plan de Actividades)	Etapa (definidas en Plan de Actividades)	Actividad (definidas en Plan de Actividades)	Código único del bien/servicio objeto de habilitación	Descripción del bien/servicio objeto de habilitación	Beneficio Fiscal Solicitado	Justificación de la adquisición	Monto en Pesos (AR\$) - Indicar valor del bien/servicio	Importe destinado al Régimen (IVA)	Importe destinado al Régimen (Amortizaciones Aceleradas)	Importe IVA total	Importe Amortizaciones Aceleradas total

Cuadro II - Planilla de Capacidades Técnicas, Recursos Disponibles, Financiamientos y Rentabilidad Económica y Financiera

Capacidades Técnicas

Apellido y Nombre	CUIL	Fecha de ingreso al proyecto	Tiempo de dedicación al proyecto por jornada laboral	Cargo/ Función en el Equipo	Título de Grado	Título Posgrado	Actividades relacionadas con el proyecto	Publicaciones (Indicar el número ISSN y un link a la publicación), Patentes (Indicar número) o Participación en otros proyectos/actividades pertinentes	Describe si posee políticas con perspectiva de género	Describe si planea incorporar al personal técnico mujeres, travestis, transexuales, transgéneros; personas con discapacidad y/o personas residentes de zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo relativo.
							1 -	1 -		
							2 -	2 -		
							3 -	3 -		

Recursos disponibles

Instalaciones (Descripción/m ²)	Equipamiento (Descripción del equipamiento principal)

Solicitud/adjudicación de otros financiamientos						
Nombre de la Institución (Instituciones Públicas, Privadas, BID, Banco Mundial, otros)	Nombre del Programa	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación del proyecto	Monto Solicitado	Financiamiento Otorgado	Ejecución (Sí o No)

Rentabilidad Económica y Financiera			
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA		Año 2018	Año 2019
Facturación			
Cantidad de Clientes			
Porcentaje de Exportación (de las unidades producidas)			
Ventas en el Exterior			
Ventas en el territorio Nacional			
Total Activo Corriente			
Total Activo No Corriente			
Total Pasivo Corriente			
Total Pasivo No Corriente			
Patrimonio Neto			
Ratio de Liquidez		Año 2018	Año 2019
Ratio de Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$			

	Pasivo Corriente		
Ratio de Solvencia		Año 2018	Año 2019
Ratio de Solvencia =	$\frac{\text{Activo Corriente} + \text{Activo No Corriente}}{\text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo No Corriente}}$		
Ratio de Endeudamiento		Año 2018	Año 2019
Ratio de Endeudamiento =	$\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Pasivo} + \text{PN}}$		

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	1er año en el mercado: 20xx	3er año en el mercado: 20xx
Ingresos por ventas del proyecto (Facturación estimada)		
Ingresos por ventas de la Empresa (Facturación estimada)		
Cantidad de clientes (estimados)		
Cantidad de unidades de ventas en el territorio Nacional		
Cantidad de unidades ventas en el Exterior		

Contribución Porcentual de Ingresos del nuevo producto o servicio	1er año en el mercado: 20xx	3er año en el mercado: 20xx
Contribución de ingresos (%) =	$\frac{\text{Ingresos netos atribuibles al nuevo producto o servicio}}{\text{Ingresos netos totales de la empresa}}$	
Retorno de la Inversión (ROI)	1er año en el mercado: 20xx	3er año en el mercado: 20xx
ROI =	$\frac{\text{Ingresos Generados} - \text{Inversión Realizada}}{\text{Inversión Realizada}}$	

Datos generales del Proyecto	
Inversión asociada a la ejecución total del proyecto (Bienes de capital + Infraestructura)	
Costo total del proyecto (inversión + gastos y costos operativos)	
Capacidad Productiva Máxima Mensual	
Costo Variable Unitario del nuevo producto/servicio	
Costos Fijos Mensuales (asociados al funcionamiento del proyecto)	

Precio de Venta Unitario (precio promedio estimado de las ventas nacionales y en el exterior)		
Margen de contribución del nuevo producto o servicio		
Margen de contribución =	Precio de venta unitario-Costos variables unitario	
Punto de equilibrio del nuevo producto o servicio (En unidades)		
Punto de equilibrio (Un.) =	Costos fijos/Margen de Contribución	
Punto de equilibrio del nuevo producto o servicio (En ingresos)		
Punto de equilibrio (\$) =	Punto de Equilibrio Unitario*Precio de venta unitario	
Relevancia de la inversión del proyecto respecto a la Empresa		
Inversión =	(Inversión / Patrimonio Neto) * 100	

Cuadro III - Declaración Jurada de Condiciones Generales

Por la presente, solicito a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO la consideración del Proyecto incluido en esta presentación para el otorgamiento de los beneficios del RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA, en los términos de la Ley Nº 26.270 y sus normas complementarias.

A esos efectos, declaro bajo juramento que:

- 1- El Proyecto se ajusta íntegramente a las Bases y Condiciones, las cuales declaro conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2- La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades o exclusiones que se establecen en las Bases y Condiciones.
- 3- Toda la información y documentación proporcionada es verídica y autorizo, mediante la presente, a que cualquier persona física o jurídica suministre a la Autoridad Convocante toda la información que esta considere necesaria para verificar la documentación que se presenta.
- 4- Me comprometo a proporcionar cualquier información adicional que me fuera requerida.
- 5- En caso de que mi Proyecto resulte invalidado o rechazado por las causales previstas en las Bases y Condiciones, renuncio a cualquier reclamo o indemnización.
- 6- Las actividades comprendidas en el Proyecto presentado se desarrollarán en el territorio de la República Argentina.
- 7- Las actividades comprendidas en el proyecto presentado no se desarrollarán sobre la base de patentes concedidas con anterioridad al 25 de julio de 2007.
- 8- Las actividades comprendidas en el proyecto presentado no resultan de actividades de investigación y desarrollo que se realizan en el exterior.

Amortizaciones Aceleradas

Descripción del bien/servicio objeto de habilitación	Código único del bien/servicio	Vida Útil del Bien	Costo del Bien	Cuota de Amortización Anual en Pesos		Tasa de Amortización Anual en %		Beneficio Fiscal 2020 Alicuota 30%	Beneficio Fiscal 2021 Alicuota 25%	Beneficio Fiscal 2022 Alicuota 25%	Beneficio Fiscal Total	Beneficio Solicitado	Cantidad de bienes sujetos/servicios sujetos al beneficio
				Con Beneficio	Sin Beneficio	Con Beneficio	Sin Beneficio						
						33,33 %							
						33,33 %							

Contratación de Servicios Importados

Código del Bien/Servicio objeto de habilitación	Número de factura	Fecha de depósito	Número de depósito	Importe neto gravado en \$	Importe exento / no alcanzado / no gravado, en \$	Importe IVA pagado	Período de DJ IVA de cómputo comprobante	Apropiación del crédito fiscal DIRECTA/INDIRECTA	Importe IVA destinado al régimen en \$

Cuadro V - Formulario Simplificado del Proyecto y Plan de Solicitud de Beneficios

FORMULARIO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ÁREA BIOTECNOLÓGICA DE ENCUADRE:	
TIPO DE PROYECTO:	
BENEFICIOS A SOLICITAR:	
Nº de Expediente:	
Monto de amortizaciones en el Impuesto a las Ganancias:	
Monto Recupero Anticipado de IVA:	
Monto total del beneficio solicitado:	
Plazo de ejecución del proyecto (meses):	
DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nombre y apellido:	

Cargo:	
Teléfono:	
CUIT / CUIL:	
E-mail:	
OTROS DATOS DE LA EMPRESA	
Web de la empresa:	
CBU de la empresa:	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
Provincia:	
Departamento:	
Localidad:	
Dirección:	

Plan de Adquisiciones								
Código único del bien/servicio objeto de habilitación	Descripción del bien/servicio objeto de habilitación	Beneficio Fiscal Solicitado	Justificación de la adquisición	Monto en Pesos (AR\$) - Indicar valor del bien/servicio	Importe destinado al Régimen (IVA)	Importe destinado al Régimen (Amortizaciones Aceleradas)	Importe IVA total	Importe Amortizaciones Aceleradas total

Cuadro VI - Declaración Jurada de Avance Técnico del Proyecto

DECLARACIÓN JURADA

El/La que suscribe....., titular del DNI , en mi carácter de socio/a/apoderado/a de la sociedad , con CUIT N° y domicilio en la calle....., declaro bajo juramento que la sociedad a la que represento ha realizados los siguientes avances técnicos en el proyecto “.....”

	Etapa 1:	Etapa 2:	Etapa 3:
Duración planificada de la etapa (cantidad de meses)			
Duración real de la etapa (cantidad de meses)			
Objetivos (describir los objetivos de cada etapa planteada)			
Actividad (realizadas en cada etapa para cumplir los objetivos planteados)			
Porcentaje de ejecución de la actividad (%)			
Resultados obtenidos - Logros alcanzados			
Motivo de atraso en la actividad planificada (de corresponder)			
Indicadores de cumplimiento (Indicar el documento adjuntado)			

Baja de bienes por los cuales recibió uno o más beneficios:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DNI:

FECHA:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Bases y Condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.